

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

615 DECRETO de la Presidencia n.º 15/2002, de 16 de enero, por el que se establecen las sustituciones de los titulares de las Consejerías en los supuestos de ausencia o enfermedad.

El art.º 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, en su condición de Presidente del Consejo de Gobierno, la facultad de encomendar a un Consejero el despacho ordinario de otra Consejería, por ausencia o enfermedad de su titular.

Tras la reorganización de la Administración Regional efectuada por Decreto del Consejo de Gobierno 1/2002, de 15 de enero, y con objeto de evitar dilaciones y retrasos en el despacho ordinario de los asuntos de las distintas Consejerías, en uso de las facultades que me están legalmente atribuidas

DISPONGO

Artículo único.

A los efectos del despacho ordinario de las Consejerías y con objeto de prever la sustitución de sus Titulares en los casos de ausencia o enfermedad, se establece el siguiente cuadro de sustituciones:

Los titulares de las Consejerías de Presidencia y Economía y Hacienda se sustituirán entre sí.

El titular de la Consejería de Economía y Hacienda sustituirá, igualmente, al de la Consejería de Trabajo y Política Social

Los titulares de las Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y Sanidad y Consumo se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Educación y Cultura y Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio se sustituirán entre sí.

Los titulares de las Consejerías de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, y Turismo y Ordenación del Territorio, se sustituirán entre sí.

El Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno será sustituido por el Consejero de Presidencia.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de 2002.—El Presidente del Consejo de Gobierno, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejo Jurídico de la Región de Murcia

614 Corrección de error.

Corrección de error advertido en el acuerdo de aprobación de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 296, de 24 de diciembre de 2001.

- En apartado primero (página 16565), donde dice: «códigos LB00017, LB00018, LB00019 y LB00020», debe decir: «códigos LC00017, LC00018, LC00019 y LC00020».

Murcia, 9 de enero de 2002.—El Letrado Secretario General, **Manuel M.ª Contreras Ortiz**.

Consejería de Presidencia

616 DECRETO N.º 7/2002, de 7/2002, de 16 de enero, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional.

El artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que cuando se altere la denominación o el número de las Consejerías, el Decreto correspondiente establecerá el nuevo orden de prelación resultante, a los efectos oportunos, conforme al criterio de antigüedad.

La reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional contenida en el Decreto 1/2002, de 15 de enero, varía el número, las competencias y denominación de determinadas Consejerías.

Teniendo en cuenta que esta remodelación de la Administración Regional, supone una distinta estructura funcional y organizativa, como soporte de la actividad política y de gestión administrativa, se considera oportuno la nueva determinación del orden de prelación de las Consejerías.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 16 de enero de 2002,

DISPONGO

Artículo único.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional, sin perjuicio del que corresponde a la Vicepresidencia, es el siguiente:

1. Consejería de Presidencia.
2. Consejería de Economía y Hacienda
3. Consejería de Educación y Cultura.
4. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
5. Consejería de Sanidad y Consumo.
6. Consejería de Trabajo y Política Social.
7. Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.
8. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
9. Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.
10. Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Disposición derogatoria

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final**Única.**

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciséis de enero de dos mil dos.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Economía y Hacienda**617 Orden de 7 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la base general primera para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.**

Por Orden de 21 de marzo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de abril de 2000, la Consejería de Economía y Hacienda aprobó las bases generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, estableciendo en la primera de dichas bases los colectivos incluidos y excluidos de la posibilidad de solicitar su participación en los cursos.

Con posterioridad se han publicado la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-12-2001), cuyo artículo 7 atribuye al Director Gerente del mismo, entre otras funciones, la de elaborar y coordinar planes, medidas y actividades tendentes a mejorar la formación de dicho personal; el Real Decreto 1.474/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud (B.O.E. de 29-12-2001); y el Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 31-12-2001), atribuyendo estas competencias, funciones y servicios a la Consejería de Sanidad a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud.

De lo expuesto se deduce la necesidad de modificar la base primera citada al principio, con el fin de adaptarla, en cuanto a la posibilidad de solicitar cursos, a las circunstancias surgidas con motivo de las disposiciones aludidas en el párrafo anterior.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12. 2.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 1º del Decreto 33/2001, de 27 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica el apartado 1 de la base general primera de las aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000

para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa (B.O.R.M. de 8-4-2000), adicionando a dicho apartado un párrafo segundo con el siguiente tenor literal:

“ También quedan exceptuados de la posibilidad de solicitar su participación en los cursos indicados en este apartado el personal estatutario procedente de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y el personal vinculado con la Administración Sanitaria por contrato de naturaleza formativa.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden tendrá efectos a partir del día 8 de enero de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**618 Orden de 14 de enero de 2002, por la que se convocan ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia para mejorar la estructura y fertilidad de los suelos agrícolas aplicado a la práctica de barbecho tradicional.**

Desde 1995, se está aplicando en la Región de Murcia, el Programa de ayudas para fomentar métodos de producción agraria, compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, regulado por el Reglamento (CEE) N° 2078/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural. La aplicación de este programa, entre los años 1995 y 2000, ha dado buenos resultados en cuanto a la conservación del medio ambiente.

El Consejo de la Unión Europea, mediante el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados Reglamentos, ha mantenido las Medidas Agroambientales (Artículos 22, 23 y 24 del citado Reglamento), como un elemento importante para el Desarrollo Rural, en el nuevo marco de programación 2000-2006.

El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establece un régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria que permita proteger el ambiente y conservar el medio rural, contribuyendo a la consecución de los objetivos comunitarios en materia de agricultura y medio ambiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados Reglamentos.

El citado Real Decreto 4/2001 contempla en su Anexo II, las diferentes actuaciones agroambientales que pueden ser